

Bogotá, D.C.

Doctora.

**BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS**  
**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**Sección Segunda**

Carrera 57 No. 43-91

La ciudad

E. S. D.

Ref.	<b><u>Contestación demanda</u></b>
Rad. Expediente:	<b>No. 11001-33-35-016-2021-00288-00</b>
Medio de Control:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>YADIRA ISABEL POLO PEREZ</b>
Demandados:	<b>BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.</b>

Honorable señora Jueza.

**MILLER FERNANDO PULIDO MURCIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.897.756, portador de la Tarjeta Profesional No 192663 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial, de conformidad al poder especial, amplio y suficiente conferido por la Dra. **BLANCA INES RODRIGUEZ GRANADOS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.055.283 de Bogotá, actuando en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, según Resolución de nombramiento No. 016 del 10 de enero de 2020 y Acta de Posesión del 13 de enero de 2020, y teniendo en cuenta los artículos 1 y 2 del Decreto 089 de 24 de marzo de 2021, habiendo asumido la representación judicial de Bogotá D.C., en representación del Secretariado Distrital de Salud, Doctor **ALEJANDRO GÓMEZ LOPEZ**, quien a su vez es el Director del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS**, me permito manifestar que la respuesta o contestación de fecha 09 de febrero de 2022 a la demanda de la referencia, radicada de manera virtual, obedece dentro del presente medio de control, también a las manifestaciones correspondientes al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS**; sin embargo, en atención a lo determinado por su honorable despacho mediante auto de 04 de abril de 2022, por medio del presente, encontrándome dentro del término legal, procedo a dar contestación a la demanda contenida en el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ejercido por la señora **YADIRA ISABEL POLO PEREZ**, mediante la cual pretende se declare la nulidad del Oficio No. 2021EE39026 de fecha 06 de abril de 2021, oficio que negó su solicitud efectuada a través de petición radicada el 04 de marzo de 2021, en cuanto al reconocimiento de la existencia de una relación laboral. Y como consecuencia de la requerida declaración de nulidad, solicita se efectúe el pago de los salarios y prestaciones sociales que dejó de percibir la hoy demandante. Dirigiendo adicionalmente su demanda, en contra de DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ; al respecto me permito manifestar al Despacho lo siguiente, reiterando lo manifestado en la contestación del pasado 09 de febrero de 2022:

### 1.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones invocadas por la parte demandante, como a las declaraciones y condenas que solicita se dicten en contra de **DISTRITO**

**CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, primeramente, por cuanto los contratos suscritos por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS** con la hoy demandante, distan de la relación laboral que pretende la señora **YADIRA ISABEL POLO PEREZ** sea declarada por este medio.

## 2.- FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO 1:** NO es cierto, presto sus servicios a la entidad en virtud de contratos de prestación de servicios, lo que impide manifestar que laboro para la entidad, por otra parte, de conformidad con las certificaciones que allegaremos con la contestación de la demanda, se puede evidenciar la temporalidad de cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS.

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACION
Contrato de Prestación de Servicios No. 965-2012	9/06/2012	8/11/2012	Contrato suscrito inicialmente por SCHENEIDER CHARLOTH MENDIETA BUITRAGO Cedido a la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, hoy demandante el 12-09-2012
Contrato de Prestación de Servicios No. 2222-2012	24/12/2012	23/03/2013	
Contrato de Prestación de Servicios No. 0096-2013	11/04/2013	25/07/2013	
Contrato de Prestación de Servicios No. 1083-2013	1/08/2013	15/06/2014	Termino inicial 7 meses - adición por 3 meses y 15 días
Contrato de Prestación de Servicios No. 0622-2014	28/08/2014	27/01/2015	
Contrato de Prestación de Servicios No. 0107-2015	16/03/2015	1/03/2016	
<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 0321-2016</b>	25/04/2016	<b>24/08/2016</b>	<b>Termino entre este y el próximo contrato 77 días calendario - 59 días hábiles</b>
<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 1495-2016</b>	<b>17/11/2016</b>	16/05/2017	
Contrato de Prestación de Servicios No. 0564-2017	1/06/2017	30/06/2018	Termino inicial 9 meses - adición por 4 meses

Dichas precisiones, de conformidad con certificación expedida por la Dirección de Contratación de la Secretaria Distrital de Salud, documento que será allegado al despacho como elemento probatorio y goza de la presunción de legalidad otorgada por el artículo 88<sup>o1</sup> de la ley 1437 de 2011.

**AL HECHO 2:** Es parcialmente cierto, pues si bien la relación sostenida entre señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS, correspondió a la suscripción de contratos de prestación de servicios, conforme a

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo  
Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo

Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

las necesidades de la entidad, estos no resultan ser ininterrumpidos o habituales como se pretende hacer parecer por la parte demandante; de hecho, el presente hecho resulta incongruente con lo manifestado por la parte accionante en el “*HECHO 1*” en donde se pretende hablar de una relación laboral.

**AL HECHO 3:** Corresponde a las mismas manifestaciones del “*HECHO 1*” frente al cual reiteramos. No es cierto, presto sus servicios a la entidad en virtud de contratos de prestación de servicios, lo que impide manifestar que laboro para la entidad, por otra parte, de conformidad con las certificaciones que allegaremos con la contestación de la demanda, se puede evidenciar la temporalidad de cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS.

**AL HECHO 4:** NO es cierto, la señora no devengo YADIRA ISABEL POLO PEREZ salario alguno a cargo del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS, teniendo en cuenta que en ningún momento suscribió un contrato laboral; la remuneración que percibió en su momento correspondió a los honorarios generados frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumió frente a cada uno de los contratos de prestación de servicios que de manera voluntaria decidió suscribir con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS.

**AL HECHO 5:** NO es cierto, a la señora no devengo YADIRA ISABEL POLO PEREZ no se le consignaba un salario mensual, los pagos efectuados a la cuenta que ella indicaba corresponden a los honorarios generados en el cumplimiento de sus obligaciones, verificadas por medio de los correspondientes informes presentados por la demandante, los cuales necesariamente debían ser verificados de manera mensual, así como el cumplimiento de los requisitos contemplados para el desembolsó de los recursos públicos, dispuestos por la entidad para el pago de sus honorarios.

**AL HECHO 6:** NO es cierto, dada la naturaleza de los contratos suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS, en ningún momento se contempló dentro de las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios, el cumplimiento de “*horario de trabajo*” alguno.

**AL HECHO 7:** NO es cierto, no corresponden a funciones, obedecen a algunas de las actividades realizadas por la demandante, en cumplimiento a las obligaciones que contrajo de manera voluntaria al momento de suscribir los contratos de prestación de servicios con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS.

**AL HECHO 8:** NO es cierto, reitero no corresponden a funciones, se refieren a las actividades adelantadas en cumplimiento de obligaciones contractuales, cuya necesidad se evidencia en los estudios previos y certificaciones frente a la necesidad de su contratación emitidas en su momento por la Subdirección del Talento Humano de la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, en donde se establece que no se cuenta con el perfil dentro de la panta de personal disponible, para la realización de las actividades a contratar, como se podrá evidenciar con los soportes correspondiente a cada uno de los contratos, allegados con la presente contestación.

**AL HECHO 9:** NO es cierto, la afiliación al sistema de seguridad social a la que se hace referencia, corresponde a un requisito legal dada la naturaleza de los contratos estatales de prestación de servicios suscritos en su momento por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ. En ningún momento correspondió a una exigencia adicional o unilateral de SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, como erradamente lo pretende hacer parecer la parte demandante.

**AL HECHO 10:** Nos estamos a lo que resulte acreditado y probado ante el despacho judicial.

**AL HECHO 11:** Nos estamos a lo que resulte acreditado y probado ante el despacho judicial; sin embargo, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que siempre cotizo con base en el salario mínimo mensual vigente de cada año, desde ya resulta de relevante importancia que aclare dentro del proceso, la razón por la cual no efectuó las cotizaciones correspondientes a los valores recibidos, que evidentemente excedían al salario mínimo y podrían configurar la conducta de elución de cara al sistema de seguridad social.

*“**Elución.** Se entiende como la práctica mediante la cual se cotiza al SGSSS, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador y que es visto como una manera fraudulenta, al disminuir el monto de los aportes que deben trasladarse a la **Seguridad Social.**”*

**AL HECHO 12:** No nos consta, nos estamos a lo que resulte acreditado y probado ante el despacho judicial.

**AL HECHO 13:** Resulta ser una apreciación subjetiva de la parte demandante, acorde con las pretensiones de su demanda, que deberá demostrar dentro del proceso, de manera que nos estamos a lo que resulte acreditado y probado ante el despacho judicial.

**AL HECHO 14:** Obviamente, dada la naturaleza de los contratos estatales de prestación de servicios suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, se hacía necesario cumplir con las formalidades contractuales exigidas por la normatividad vigente.

**AL HECHO 15:** Las retenciones que pudiese adelantar la entidad al momento de efectuar el correspondiente pago de honorarios, corresponden a las contempladas por la ley de conformidad con la naturaleza de los contratos suscritos.

**AL HECHO 16:** No es un hecho.

**AL HECHO 17:** **NO nos consta, deberá ser probado dentro del proceso; msin embargo al respecto se debe precisar que “actualmente” a los contratistas de la entidad se les expedía carné que les identifica como contratistas de la entidad, pues es apenas obvio que una entidad de derecho público, pueda identificar a las personas que ingresan a sus dependencias, ya sean contratistas, funcionarios, o público en general a los cuales se les emite también el sticker correspondiente, por razones de control de ingreso y seguridad.**

Sin embargo, dicho carné no los identifica *per se* cómo empleados de hecho, como se aclaró previamente, busca su identificación como contratista al momento de pasar por los filtros de acceso a las instalaciones de la entidad para la cual prestan los servicios, o cualquiera otra dependencia.

**AL HECHO 18:** Es cierto, porque obviamente la naturaleza del contrato estatal de prestación de servicios, no contempla prestaciones de orden laboral a favor de los contratistas del estado, no pueden pretenderse acceder a prestaciones de naturaleza laboral, cuando se suscribe de manera libre y voluntaria un contrato estatal de prestaciones de servicios.

**AL HECHO 19:** No es cierto, si bien es cierto los contratos suscritos por la hoy demandante correspondían a las necesidades de la entidad, estos **“a diferencia de un contrato laboral”** si eran susceptibles de solicitud de modificaciones, suspensiones e incluso cesiones por parte de la contratista, como de hecho ocurrió con el primer contrato suscrito por la demandante (0965 – 2012) que fue resultado de cesión efectuada por la señora SCHENEIDER CHARLOTH MENDIETA BUITRAGO a la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, hoy demandante.

**AL HECHO 20:** No es un hecho, manifestación subjetiva, que se acomoda a las pretensiones de la demanda y que en todo caso deberá ser sustentada dentro del proceso.

**AL HECHO 21:** No es cierto, en ningún momento se le exigió el cumplimiento de horario alguno, así como tampoco se encontraba sub de manera alguna, en cuanto a la prestación personal de sus servicios, tal circunstancia correspondió a la manera como la demandante determino de manera autónoma que prestaría sus servicios, en ningún momento manifestó que lo haría por medio de un tercero, en cuanto al “anticipo” al que se hace referencia en este hecho, no resulta clara la afirmación, por lo tanto nos atenderemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO 22:** No nos consta, nos atenderemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**A LOS HECHOS 23 A 28:** No son hechos, corresponde a manifestaciones ajustadas a las pretensiones de la demanda, que no cuentan con sustento probatorio.

**A LOS HECHO 29 Y 32:** NO es cierto, frente a las peticiones elevadas por la accionante la entidad emitió la respuesta correspondiente mediante oficio 2021EE39026 de fecha 06 de abril de 2021, en virtud del cual incoa la presente demanda; resulta ser una manifestación incongruente, pues la refeída respuesta es precisamente el acto administrativo demandado.

**A LOS HECHO 33 Y 36:** Son hechos ciertos.

## 2.1 PRECISIONES FRENTE A LOS HECHOS

Resulta de trascendental importancia precisar ante su honorable despacho, aun cuando dentro de los hechos relacionados en la demanda no se evidencia ninguno que legitime por pasivo al DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR. Así como tampoco se avizora omisión

alguna que pueda llegar a comprometer su responsabilidad en relación con las pretensiones de la demanda, aspectos estos que más adelante serán objeto de las excepciones a proponer y sustentar, es importante referirnos a las siguientes situaciones que a la postre resultan ser fundamentales frente al particular, como son:

- Ninguno de los hechos se refiere a la configuración de alguna de las causales de nulidad.
- Los contratos de prestación de servicios a los que se hace referencia con la presente demanda, fueron suscritos de manera libre y voluntaria por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ.
- Los contratos de prestación de servicios a los que se hace referencia con la presente demanda, fueron suscritos entre la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 20 de 1990, delegado para la ordenación del gasto por Decreto 706 de 1991.
- La suscripción de los referidos contratos, no comporta *per se* la existencia de una relación de naturaleza laboral.
- Se cuenta con soportes correspondientes de orden contractual, que sustentaron en su momento la necesidad de suscribir contratos estatales de prestación de servicios con la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, por necesidad de la entidad.
- No se acredita de manera alguna la existencia de los elementos de una relación laboral.
- La prestación de los servicios de la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, no fue de manera continua, como se probará con las certificaciones y soportes correspondientes.
- Si bien es cierto se suscribieron una pluralidad de contratos estatales de prestación de servicio entre la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS, estos obedecieron a la necesidad de la entidad y se suscribieron por términos legalmente establecidos, existiendo interrupciones por lapsos incluso superiores a los 2 meses como ocurrió entre otros, los contratos No. 1495-2016 terminado el 16-05-2017, y el contrato No. 0564-2017 que tuvo inicio el 17-11-2016.
- La cesión de contratos como ocurrió con el contrato de prestación de servicios No. 965 de 2012 en donde obviamente intervino la demandante, dista totalmente de las características de una relación de tipo laboral, como la que se pretende con la demanda.

### 3.- EXCEPCIONES

#### 3.1 FALTA DE CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESCENCIALES DEL CONTRATO REALIDAD.

En el presenta caso, si bien es cierto, se da la existencia de una prestación personal por parte de la demandante, señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, con la existencia, ¡cómo no! de una contraprestación económica concretada en los honorarios pactados frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, determinadas en los contratos estatales de prestación de servicios, que está suscribiera con el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**; igual de cierto es que para el caso particular no existió el elemento subordinación, el cual resulta medular al momento de analizar la existencia de un contrato realidad, como se pretende por la parte demandante, dentro de la demanda presentada, no se evidencia ningún tipo de prueba que pueda llegar a demostrar la existencia del mencionado elemento, dada la inexistencia del mismo, pues este para el caso que nos ocupa, existe simplemente en el decir de la parte demandante.

Frente a la existencia de los elementos esenciales para configurar el contrato realidad ha manifestado la jurisprudencia, a saber:

En sentencia Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

*“... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; **situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad**. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades*

*Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. **En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.**”*

(Resaltado nuestro)

Adicional a lo anterior no se cumplieron los presupuestos que configuran un verdadero contrato de trabajo, afirmar lo contrario sería vulnerar la igualdad de quienes, si cumplen un contrato laboral, estando supeditados a un horario y a la subordinación propia de los contratos laborales.

Dentro del escrito de la demanda, se observa que la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, pretende tratar de evidenciar “sin lograrlo” la existencia del elemento subordinación, afirmando que le era exigido el cumplimiento de un horario; sin embargo, si bien es cierto las actividades tendientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, eran desarrolladas dentro de ciertos horarios dada la necesidad de coordinación y programación con otras dependencias y terceros diferentes a la que requería sus servicios, esto en ningún momento implicó el cumplimiento del mismo horario de los empleados públicos del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, para ella.

Por otra parte, los requerimientos de información e informes que en algún momento le hiciera el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, corresponden a la labor propia de sus obligaciones como supervisor, tal como está previsto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y con el único fin de asegurar el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual dada las actividades adelantadas, valga decirlo con independencia y autonomía por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, se hacía necesario la coordinación de estas ya que eran transversales con otras dependencias y servidores.

Lo anterior desvirtúa las aseveraciones hechas por la parte demandante, en cuanto a la subordinación que se argumenta.

Respecto de la posibilidad de que exista la coordinación requerida para el desarrollo de las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contratado, en el marco de los contratos de prestación de servicios como los suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, sin que ello implique la existencia de subordinación o comporte la configuración de una relación laboral, el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección “A” C.P. Luis Rafael Vergara Quintero, ha indicado:

*“Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de **coordinación en sus actividades**, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el*



*antedichos, la sentencia acusada también encuentra sustento en el razonamiento de que los horarios y la realización de trabajos en las instalaciones de la empresa no significan per se el establecimiento de una dependencia y subordinación, considera la Corte que aún tomando este último aserto como jurídico, tiene razón el tribunal al emitirlo porque ciertamente la subordinación típica de la relación de trabajo no se configura automáticamente por el hecho de que desde el inicio o en un determinado momento del vínculo jurídico convengan los contratantes un horario de prestación de servicios y la realización de éstos dentro de las instalaciones del beneficiario de los mismos, puesto que si bien algunas veces ello puede ser indicio de subordinación laboral, tales estipulaciones no son exóticas ni extrañas a negocios jurídicos diferentes a los del trabajo, y en especial a ciertos contratos civiles de prestación de servicios o de obra en los que es razonable una previsión de esa naturaleza para el buen suceso de lo convenido, sin que por ello se despoje necesariamente el contratista de su independencia. Además, conviene reiterar que en orden a esclarecer la subordinación, a menos que se pacte ella expresamente por las partes, es menester analizar el conjunto de factores determinantes del núcleo de la vinculación jurídica, y no aisladamente algunos de sus elementos, porque es precisamente ese contexto el que permite detectar tanto la real voluntad de los contratantes como la primacía de la realidad sobre las formalidades". (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En el caso sub judice, se evidencia que la contratista no estuvo subordinada y no cumplió un horario de trabajo por orden o imposición de la entidad.

Conforme la jurisprudencia citada, NO EXISTIÓ ENTRE LA SEÑORA YADIRA ISABEL POLO PEREZ y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD UNA RELACIÓN SUBORDINADA en los contratos estatales de prestación de servicios profesionales desarrollados por la demandante, no existen pruebas que demuestren las pretensiones de la demanda, no existieron órdenes sobre cómo desarrollar su actividad pues la misma desarrollaba sus actividades con total autonomía.

Ergo no se configuran los elementos esenciales del contrato de trabajo y por ende no le asiste la razón a la parte demandante.

Respecto de lo pretendido por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ frente a la administración, para el caso EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, se puede reiterar de manera concreta a este punto:

Entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ no existió relación legal y reglamentaria alguna.

Los contratos celebrados con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, fueron contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo informado por la Subdirección de Contratación, los cuales se encontraban regulados de manera específica por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y reglamentarias.

La relación que se desarrolló dentro de los contratos celebrados entre la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD no era de tipo laboral, sino que se suscribían clara e inequívocamente en el ámbito de contratación estatal propia de la Ley 80 de 1993 y su normatividad reglamentaria, sin que se generara en consecuencia ningún tipo de relación laboral.

La celebración de dichos contratos de prestación de servicios profesionales no significa por sí mismos que se esté generando una relación legal y reglamentaria, todo lo contrario, el mismo se celebró bajo los lineamientos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, no son servidores públicos, son particulares contratados para desarrollar actividades relacionadas

con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas funciones no pueden ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados; pero dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el tiempo estrictamente necesario.

Para el caso concreto, como se evidencia con los soportes correspondientes a los contratos suscritos, se evidencia con las correspondientes certificaciones frente a la necesidad de su contratación, emitidas en su momento por la Subdirección del Talento Humano de la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, en donde se establece que no se cuenta con el perfil dentro de la planta de personal disponible, para la realización de las actividades a contratar.

Para el efecto el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

*“ARTICULO 32 DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

*3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

**En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).”

En este sentido, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 estableció que “los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”. (Subrayado fuera de texto).

### 3.2 PRESCRIPCION

De manera subsidiaria, frente a una eventual declaración de nulidad del acto administrativo demandado y en tal sentido la declaración de una relación laboral a favor de la demandante, de manera atenta y respetuosa, solicitamos la declaración de prescripción frente a las pretensiones derivadas de los contratos que se encuentran fuera del lapso contemplado por la ley y la jurisprudencia para reclamar dichos conceptos en virtud de proceso judicial como el que nos ocupa, es decir tres años a partir de la terminación de la relación contractual, así como el termino de interrupción entre uno y otro contrato como a continuación lo reseñare, teniendo en cuenta las fechas de terminación de los contratos suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, a saber:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACION
Contrato de Prestación de Servicios No. 965-2012	9/06/2012	8/11/2012	Contrato suscrito inicialmente por SCHENEIDER CHARLOTH MENDIETA BUITRAGO Cedido a la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ, hoy demandante el 12-09-2012
Contrato de Prestación de Servicios No. 2222-2012	24/12/2012	23/03/2013	
Contrato de Prestación de Servicios No. 0096-2013	11/04/2013	25/07/2013	

Contrato de Prestación de Servicios No. 1083-2013	1/08/2013	15/06/2014	Termino inicial 7 meses - adición por 3 meses y 15 días
Contrato de Prestación de Servicios No. 0622-2014	28/08/2014	27/01/2015	
Contrato de Prestación de Servicios No. 0107-2015	16/03/2015	1/03/2016	
<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 0321-2016</b>	25/04/2016	<b>24/08/2016</b>	<b>Termino entre este y el próximo contrato 77 días calendario - 59 días hábiles</b>
<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 1495-2016</b>	<b>17/11/2016</b>	16/05/2017	
Contrato de Prestación de Servicios No. 0564-2017	1/06/2017	30/06/2018	Termino inicial 9 meses - adición por 4 meses

Al respecto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016 señaló<sup>2</sup>:

*“En lo concerniente al término prescriptivo, advierte la Sala que no cabe duda acerca de su fundamento normativo, es decir, los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, que regulan el régimen prestacional de los empleados públicos, según los cuales aquel lapso es de tres (3) años, que interrumpe por una sola vez con el reclamo escrito del trabajador, en razón a lo que se reclama en este tipo de asuntos (contrato realidad) es el reconocimiento de las prestaciones a que se tendrían derecho si la Administración no hubiese utilizado la figura del contrato de prestación de servicios para esconder en la práctica una verdadera relación laboral. (...) Por tanto, si quien pretende el reconocimiento de la relación laboral con el Estado, se excede de los tres años, contados a partir de la terminación de su vínculo contractual, para reclamar los derechos en aplicación del principio de la “(...) la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales” (artículo 53 constitucional), se extingue el derecho a solicitar las prestaciones que se deriven de aquella, pues dicha situación se traduciría en su desinterés, que no puede soportar el Estado, en su condición de empleador. Pero en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente, le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractual, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios”.*

(Subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, el término para contabilizar la prescripción trienal empieza a correr a partir del día siguiente a la terminación del plazo fijado en el contrato de prestación de servicios, so pena, de que opere dicho fenómeno. Para efectos del término de interrupción o solución de continuidad, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021<sup>3</sup>, consideró que sólo se tienen en cuenta los periodos acreditados a través de los contratos de

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 23001-23-000-2013-00260-01 (0088-2015).

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021, SUJ-025-CE-S2-2021, radicación: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016).

prestación de servicios, **y de los cuales se aplicará el término de los treinta (30) días hábiles para determinar la no solución de continuidad.**

Otro antecedente importante, que resalta la posición del Consejo de Estado frente a la reclamación de acreencias laborales fuera del término de tres años establecido en el código sustantivo del trabajo, pero tratándose de reconocimiento en contratos realidad, lo acoge en la acción de tutela que presentara la **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE)**<sup>4</sup>

*“En esos términos, la propia Sección Segunda precisó el alcance del precedente fijado en la sentencia del 19 de febrero de 2009, en el sentido de acceder al restablecimiento del derecho solo en los casos en que la parte demandante reclamó ante la administración “máximo dentro de los 3 años siguientes a su retiro y luego haya acudido en término ante esta jurisdicción”. Esa interpretación es compartida por la Sala, en la medida que es injustificable la inactividad de los demandantes desinteresados que reclaman el pago de acreencias laborales muchos años después de que se han hecho exigibles. (Negrilla fuera de texto original)*

*Entonces, el precedente de la Sección Segunda del Consejo de Estado evolucionó así: la sentencia que declara la existencia del contrato realidad tiene el carácter de constitutiva, siempre que el interesado solicite el reconocimiento de sus derechos en los 3 años siguientes a la terminación del vínculo contractual y acuda en término a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.”*

Luego, en el presente caso, se deberá tener en cuenta “de llegar a ser procedente” deberá tenerse en cuenta además del termino de prescripción, la interrupción de 59 días hábiles, que existió entre la terminación del contrato No. 0321 de 2016, que culminó el 24 de agosto de 2016, y el inicio del contrato No 1495 de 2016 que tuvo inicio el 17 de noviembre de 2016, ambos suscrito por la demandante YADIRA ISABEL POLO PEREZ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

### 3.3 EXCEPCIONES DE OFICIO

Conforme a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito se declaren de oficio las que resulten probadas en desarrollo del proceso.

### 4.- PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior deprecamos:

- 1- Declarar probadas las excepciones propuesta con la presente contestación, FALTA DE CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESCENCIALES DEL CONTRATO REALIDAD, PRESCRIPCIÓN y las demás que el despacho encuentre configuradas.
- 2- De manera subsidiaria, negar pretensiones y declaraciones deprecadas por la parte actora y en consecuencia se le condene en costas.

### 5- CUANTIA

Muy respetuosamente me opongo al valor pretendido a manera de restablecimiento del derecho por cuanto consideramos no están acordes a los hechos y a la realidad, ya que no

<sup>4</sup> Fallo de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, del 28 de mayo de 2015 dentro de la Acción de tutela 11001-03-15-000-2014-02212-01 interpuesta por Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) contra el Tribunal Administrativo de Bolívar y Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena, al desconocer su derecho a la igualdad – frente al precedente jurisprudencial citado en demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho sobre la prescripción de las acreencias laborales tratándose de contratos realidad.

aporta prueba contundente que así indique que dicho valor sea el estimado para una posible condena.

## 6- PRUEBAS

### Documentales.

- Memorando 2021IE36438 de 23-12-2021 por medio del cual la Subdirección de Contratación de la Secretaria Distrital de Salud, allega la totalidad de antecedentes relacionados con los contratos suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
- Certificaciones contractuales de cada uno de los contratos suscritos por la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ y el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
- Imágenes escaneadas correspondientes a los expedientes contractuales referidos en la certificación allegada por la Subdirección de Contratación de la Secretaria Distrital de Salud.

**(En atención al peso y cantidad de los archivos a remitir como antecedentes contractuales, de no ser posible su envío en un solo correo electrónico con este pronunciamiento, se remitirán cada uno en correos sucesivos y separados, enumerados de conformidad con la columna “Envío al despacho Judicial”)**

<b>Envío al despacho Judicial</b>	<b>Antecedente</b>
Archivo correo No. 2	Contrato de Prestación de Servicios No. 965-2012
Archivo correo No. 3	Contrato de Prestación de Servicios No. 2222-2012
Archivo correo No. 4	Contrato de Prestación de Servicios No. 0096-2013
Archivo correo No. 5	Contrato de Prestación de Servicios No. 1083-2013
Archivo correo No. 6	Contrato de Prestación de Servicios No. 0622-2014
Archivo correo No. 7	Contrato de Prestación de Servicios No. 0107-2015
<b>Archivo correo No. 8</b>	<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 0321-2016</b>
<b>Archivo correo No. 9</b>	<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 1495-2016</b>
Archivo correo No. 10	Contrato de Prestación de Servicios No. 0564-2017

### Interrogatorio.

- En virtud del artículo 198 del Código General del Proceso, de manera atenta y respetuosa, solicito al despacho se decrete Interrogatorio de parte a la señora YADIRA ISABEL POLO PEREZ (demandante), según lo indicado en la demanda con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Calle 23 No. 68-59 de Bogotá, Interior 5, apartamento 302, teléfono. 312 5383370 correo electrónico [yadirapolo@hotmail.com](mailto:yadirapolo@hotmail.com).

### Testimonio.

- Cítese en la carrera 32 No. 12-81 de Bogotá D.C., Secretaria Distrital de Salud para que pueda declarar sobre las afirmaciones efectuadas en esta contestación de demanda. A la señora MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.546, teléfono 3102708747, correo electrónico [mfonseca@saludcapital.gov.co](mailto:mfonseca@saludcapital.gov.co) quien fungió como supervisora de contratos de prestación de servicios relacionados en la demanda en su calidad de Subdirector de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Salud.

**7- ANEXOS**

- Poder otorgado al suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Distrital de Salud Dra. BLANCA INES RODRIGUEZ GRANADOS
- Resolución de nombramiento No. 016 de 10 de enero de 2020.
- Acta de Posesión del 13 de enero de 2020.
- Documento de identidad Secretario Distrital de Salud Dr. ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
- Decreto de nombramiento No. 001 de 01 de enero de 2020.
- Acta de posesión No. 005 de 01 de enero de 2020.

**8. NOTIFICACIONES**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y por mi parte las recibiremos en la Secretaria de su Despacho o en la carrera 32 No. 12-81 Piso sexto (6) de esta ciudad. Tel.3045288342 y en este buzón para notificaciones electrónicas: **notificacionjudicial@saludcapital.gov.co** y **mfpulido@saludcapital.gov.co**

De la señora Jueza,



**MILLER FERNANDO PULIDO MURCIA**  
C.C. 79.897.756 de Bogotá D.C.  
TP 192663 del C.S de la J.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 0965-2012** suscrito el 31 de mayo de 2012.

**OBJETO:** *"Verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el Sistema Única de Habilitación, el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta a los prestadores de salud no inscritos y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, así como aportar el proceso de inscripción y/o el proceso administrativo posterior a la visita."*

**VALOR:** DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.355.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 09 de junio de 2012. ✓

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cinco (05) meses.

**NOVEDADES CONTRACTUALES:**

**SUSPENSIÓN:** *"CLÁUSULA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0965-2012, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y SCHENEIDER CHARLOTH MENDIETA BUITRAGO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.101.718, por el periodo comprendido entre el día 13 de agosto de 2012 hasta el día doce 12 de septiembre de 2012."* Suscrito el 13 de agosto de 2012

**CESIÓN:** *"CLÁUSULA PRIMERA: LA CEDENTE - SCHENEIDER CHARLOTH MENDIETA BUITRAGO transfiere al CESIONARIO YADIRA ISABEL POLO PEREZ los derechos y obligaciones contraídas mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 965-2012, a partir del día trece (13) de septiembre de 2012, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación."* Suscrito el 12 de septiembre de 2012.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 08 de noviembre de 2012. ✓

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, y verificando el cumplimiento de los estándares de habilitación incluido el programa de auditoría y/o realizar la visita por queja para verificar los hechos descritos, teniendo en cuenta: la normatividad vigente, elaborar el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de la queja y/o realizar visitas de control a los prestadores de salud. El número de visitas a realizar deberá corresponder a los siguientes parámetros, según el caso así:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



- a. *Profesionales Independientes: Odontólogos, mínimo 6 visitas diarias.*
  - b. *Profesionales Independientes: Medicina, y demás profesionales del área de la salud, mínimo 7 visitas diarias.*
  - c. *Laboratorios clínicos: mínimo 2 visitas día.*
  - d. *IPS ambulatorios hasta de 8 servicios: mínimo 2 visitas diarias.*
  - e. *IPS de 9 o más servicios ambulatorios: mínimo 1 día por Institución.*
  - f. *IPS hospitalarias hasta 8 servicios: 1 día.*
  - g. *IPS hospitalarias de 9 hasta 15 servicios: 2 días.*
  - h. *IPS hospitalarias de 16 hasta 25 servicios: 3 días.*
  - i. *IPS hospitalarias de 26 hasta 40 servicios: hasta 4 días.*
  - j. *IPS hospitalarias de 41 a 60 servicios: hasta 7 días.*
  - k. *IPS hospitalarias de 61 o más servicios: hasta 10 días.*
  - l. *Comisión de control: Mínimo 14 visitas diarias por comisión, a prestadores de servicios de salud no inscritos y a personas empíricas que prestan servicios de salud.*
  - m. *Comisión de ambulancias - Habilitación Empresa de Transporte Especial de Pacientes O IPS que oferten únicamente estos servicios: Entre 1 o 2 ambulancias, 2 al día.*
  - n. *Comisión de ambulancias - Habilitación: Empresa de Transporte Especial de Pacientes O IPS que oferten únicamente estos servicios: Entre 3 y 6 ambulancias, 1 día.*
  - o. *Comisión de ambulancias - Habilitación: Empresa de Transporte Especial de Pacientes O IPS que oferten únicamente éstos servicios Entre 7 y 10 ambulancias, en 2 días.*
  - p. *Comisión de ambulancias - Habilitación: Empresa de Transporte Especial de Pacientes O IPS que oferten únicamente éstos servicios: Entre 10 o más ambulancias, hasta 3 días.*
  - q. *Comisión de Ambulancias: realización de mínimo 4 actividades extramurales mensuales, entre jornadas diurnas y nocturnas, aglomeraciones de público.*
  - r. *Comisión de ambulancias: verificación por asignación de códigos, según demanda.*
  - s. *Comisión de ambulancias: verificación de queja por presuntas fallas en el Transporte Especial de Pacientes, según demanda.*
  - t. *Comisión de verificación de queja por presuntas fallas en la prestación de servicios de salud: mínimo 3 visitas diarias.*
  - u. *Grupo de asesoría Permanente: Realizar mínimo 8 asesorías individuales diarias a prestadores independientes o realiza 3 asesorías diarias grupales a prestadores independientes o mínimo 3 asesorías diarias a IPS.*
2. *Tener disponibilidad para realizar visitas nocturnas, fines de semana o festivos, en caso de ser requerido por la Dirección de Desarrollo de Servicios – Vigilancia y Control de la Oferta.*
  3. *Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.*
  4. *Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.*
  5. *Responder desde el punto de vista ético, por todas las actividades objeto del contrato.*
  6. *Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de trabajo.*
  7. *Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.*

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

8. *Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de Datos del Ministerio de la Protección Social.*
9. *Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y pensiones del mes correspondiente, como profesional independiente que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
10. *Propender por el cuidado, la custodia y organización de los documentos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
11. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
12. *Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
13. *Garantizar la confidencialidad, así como la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generan durante la visita y de la información que se recoge durante la misma.*
14. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de la Protección Social.*
15. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación  
 Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación  
 Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación

RADICADO: 2021IE34559

*\*Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS\**



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE TRÁFICO</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

### CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 2222-2012** suscrito el 21 de diciembre de 2012.

**OBJETO:** *“Prestar Servicios Profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el Sistema Único de Habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita.” (ENFERMERA)*

**VALOR:** ONCE MILLONES TRECE MIL PESOS (\$11.013.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 24 de diciembre de 2012.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Tres (03) meses.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 23 de marzo de 2013.

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los estándares de habilitación incluido el programa de auditoría y/o realizar la visita por queja para verificar los hechos descritos, teniendo en cuenta: la normatividad vigente, elaborar el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de la queja y/o realizar visitas de control a los prestadores de salud y/o según de aglomeraciones de público. El número de visitas será el definido por el responsable de Vigilancia y Control de la Oferta, para tal fin.*
2. *Tener disponibilidad para realizar visitas nocturnas, fines de semana o festivos, en caso de ser requerido por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta.*
3. *Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.*
4. *Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato*
5. *Responder desde el punto de vista ético por todas las actividades objeto del contrato*
6. *Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de trabajo.*
7. *Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.*
8. *Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y*



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



- entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de Datos del Ministerio de la Protección Social.*
9. *Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y pensiones del mes correspondiente, como profesional independiente.*
  10. *Propender por el cuidado, la custodia y organización de los documentos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
  11. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
  12. *Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
  13. *Garantizar la confidencialidad, así como la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generan durante la visita y de la información que se recoge durante misma.*
  14. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de la Protección Social.*
  15. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.   
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.  
Aprobó: Luz Angela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación.

RADICADO: 20211E34559

*Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
---	---	--	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN  
CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 0096-2013** suscrito el 10 de abril de 2013.

**OBJETO:** *“Prestar Servicios Profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el Sistema Único de Habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (ENFERMERA).”*

**VALOR:** TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.265.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 11 de abril de 2013.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Tres (03) meses y quince (15) días.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 25 de julio de 2013.

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los estándares de habilitación incluido el programa de auditoría y/o realizar la visita por queja para verificar los hechos descritos, teniendo en cuenta: la normatividad vigente, elaborar el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de la queja y/o realizar visitas de control a los prestadores de salud y/o aglomeraciones de público. El número de visitas será el definido por el responsable de Vigilancia y Control de la Oferta, para tal fin.*
2. *Tener disponibilidad para realizar visitas nocturnas, fines de semana o festivos, en caso de ser requerido por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta.*
3. *Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.*
4. *Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.*
5. *Responder desde el punto de vista ético, por todas las actividades objeto del contrato.*
6. *Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de trabajo.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



7. *Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.*
8. *Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de Datos del Ministerio de la Protección Social.*
9. *Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y pensiones del mes correspondiente, como profesional independiente.*
10. *Propender por el cuidado, la custodia y organización de los documentos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
11. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
12. *Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
13. *Garantizar la confidencialidad, así como la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generan durante la visita y de la información que se recoge durante la misma.*
14. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de la Protección Social.*
15. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.  
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.  
Aprobó: Luz Angela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación.

RADICADO 2021IE34559

\*Respetada ciudadana – ciudadano La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS\*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

### CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 1083-2013** suscrito el 26 de julio de 2013.

**OBJETO:** *“Prestar Servicios Profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el Sistema Único de Habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (ENFERMERA)”*

**VALOR INICIAL:** VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$26.530.000) M/CTE.

**ADICIÓN:** TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.265.000) M/CTE.

**VALOR TOTAL:** TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.795.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 01 de agosto de 2013.

**PLAZO INICIAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Siete (07) meses.

**PRÓRROGA:** Tres (03) meses y quince (15) días.

**PLAZO TOTAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Diez (10) meses y quince (15) días.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 15 de junio de 2014.

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando auditoría y/o realizar la visita por queja para verificar los hechos descritos teniendo en cuenta: la normatividad vigente, elaborar el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el cumplimiento de los estándares de habilitación*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



- incluido el programa de protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de la queja y/o realizar visitas de control a los prestadores de salud y lo aglomeraciones de público. El número de visitas será el definido por el responsable de Vigilancia y Control de la Oferta, para tal fin.*
- 2. Tener disponibilidad para realizar visitas nocturnas, fines de semana o festivos, en caso de ser requerido por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta.*
  - 3. Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.*
  - 4. Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.*
  - 5. Responder desde el punto de vista ético por todas las actividades objeto del contrato.*
  - 6. Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de trabajo.*
  - 7. Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.*
  - 8. Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de Datos del Ministerio de la Protección Social.*
  - 9. Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud y pensiones del mes correspondiente como profesional independiente.*
  - 10. Propender por el cuidado, la custodia y organización de los documentos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
  - 11. Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
  - 12. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
  - 13. Garantizar la confidencialidad, así como la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generan durante la visita y de la información que se recoge durante la misma.*
  - 14. Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de la Protección Social.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

15. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.   
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.  
Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación. 

RADICADO: 2021IE34559

*"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link [83-2013](#). Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS"*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

### CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 0622-2014** suscrito el 19 de agosto de 2014.

**OBJETO:** *"Prestar Servicios Profesionales en la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asesoría sobre el Sistema Único de Habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control de la oferta y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (ENFERMERA)"*

**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$19.710.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 28 de agosto de 2014. ✓

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cinco (05) meses. ✓

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 27 de enero de 2015. ✓

### Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los estándares y habilitación conforme a la normatividad vigente, se elabore el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de visitas de habilitación, queja o control, así:*
  - *PROFESIONALES INDEPENDIENTES MÉDICOS, OTROS PROFESIONALES Y TOMA DE MUESTRAS mínimo cinco (5) visitas EFECTIVAS al día para un total de mínimo 80 visitas al mes.*
  - *PROFESIONALES INDEPENDIENTES ODONTOLOGOS: mínimo cuatro (4) visitas EFECTIVAS al día, para un mínimo de 64 visitas al mes.*
  - *LABORATORIOS CLÍNICOS (IPS - INDEPENDIENTES): Una (1) visita EFECTIVA al día, para un mínimo de 16 visitas al mes.*
  - *IPS AMBULATORIAS:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



- 1-4 Servicios. Dos (2) visitas EFECTIVAS al día, para un mínimo 32 visitas al mes.
  - 5-8 Servicios. Una (1) visita EFECTIVA al día, para un mínimo de 16 visitas al mes.
  - 9-15 Servicios. Dos (2) visitas EFECTIVAS al día, para un mínimo de 8 visitas al mes.
  - 16-30 Servicios. Dos y medio (2.5) días, para un mínimo de 6 visitas al mes.
  - 31-45 Servicios. Cuatro (4) días, para un mínimo de 4 visitas al mes.
  - 46 Servicios o más. Cinco (5) días visita, para un mínimo de 3 visitas al mes.
  - IPS HOSPITALARIAS:
    - 1 – 8 Servicios Tres (3) días, para un mínimo de 5 visitas al mes
    - 9-15 Servicios Cinco (5) días, para un mínimo de 3 visitas al mes
    - 16 - 25 Servicios Seis (6) días, para un mínimo de 2.5 visitas al mes.
    - 26 - 40 Servicios Ocho (8) días, para un mínimo de 2 visitas al mes.
    - 41-60 Servicios Diez (10) días, para un mínimo de 1.5 visitas al mes
    - 61 Servicios o más Doce (12) días para un mínimo de 1 visita al mes.
  - VISITAS DE QUEJAS: Dos (2) visitas al día, para un mínimo de 32 visitas al mes.
  - VISITAS DE CONTROL: Diez (10) Visitas de control al día para un mínimo de ciento sesenta visitas al mes.
  - AGLOMERACIONES DE PÚBLICO: Mínimo una (1) al mes.
2. Disponibilidad para realizar visitas nocturnas, fines de semana o festivos, en caso de ser requerido por la Dirección de Desarrollo de Servicios – Vigilancia y Control de la Oferta.
  3. Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.
  4. Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.
  5. Responder desde el punto de vista ético, por todas las actividades objeto del contrato.
  6. Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de trabajo.
  7. Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.
  8. Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

- ser ingresadas correctamente a la base de datos del Ministerio de la Protección Social.*
9. *Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, como profesional independiente.*
  10. *Propender por el cuidado, la custodia y organización de los documentos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
  11. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
  12. *Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
  13. *Garantizar la confidencialidad, así como la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generan durante la visita y de la información que se recoge durante la misma.*
  14. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de la Protección Social.*
  15. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación  
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación  
Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación. 

RADICADO: 2021IE34559

*\*Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eajJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS\**



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN  
CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 0107-2015** suscrito el 06 de marzo de 2015.

**OBJETO:** *"Prestar servicios profesionales para la ejecución de actividades encaminadas a verificar el cumplimiento y brindar asistencia técnica sobre el Sistema Único de Habilitación, el sistema de información y/o atender las quejas presentadas por los usuarios y/o realizar visitas de control y/o realizar actividades extramurales para la verificación de ambulancias, a los prestadores de servicios de salud y/o el proceso administrativo posterior a la visita. (ENFERMERA)"*

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$47.368.500) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 16 de marzo de 2015.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Once (11) meses y quince (15) días.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 01 de marzo de 2016.

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los estándares y habilitación conforme a la normatividad vigente, se elabore el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de visitas de habilitación, queja o control. Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido para ser ingresadas correctamente a la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social así:*
  - *PROFESIONALES INDEPENDIENTES MÉDICOS, OTROS PROFESIONALES Y TOMA DE MUESTRAS mínimo cinco (5) visitas EFECTIVAS al día para un total de mínimo 80 visitas al mes.*
  - *PROFESIONALES INDEPENDIENTES ODONTÓLOGOS: mínimo cuatro (4) visitas EFECTIVAS al día, para un mínimo de 64 visitas al mes.*
  - *LABORATORIOS CLÍNICOS (IPS - INDEPENDIENTES): Una (1) visita EFECTIVA al día, para un mínimo de 16 visitas al mes.*
  - *IPS AMBULATORIAS:*



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



- 1-4 Servicios. Dos (2) visitas EFECTIVAS al día, para un mínimo 32 visitas al mes.
  - 5-8 Servicios. Una (1) visita EFECTIVA al día, para un mínimo de 16 visitas al mes.
  - 9-15 Servicios. Dos (2) visitas EFECTIVAS al día, para un mínimo de 8 visitas al mes.
  - 16-30 Servicios. Dos y medio (2.5) días, para un mínimo de 6 visitas al mes.
  - 31-45 Servicios. Cuatro (4) días, para un mínimo de 4 visitas al mes.
  - 46 Servicios o más. Cinco (5) días visita, para un mínimo de 3 visitas al mes.
  - IPS HOSPITALARIAS:
    - 1 – 8 Servicios mes Tres (3) días, para un mínimo de 5 visitas al mes
    - 9-15 Servicios mes Cinco (5) días, para un mínimo de 3 visitas al mes
    - 16 - 25 Servicios mes. Seis (6) días, para un mínimo de 2.5 visitas al mes.
    - 26 - 40 Servicios mes. Ocho (8) días, para un mínimo de 2 visitas al mes.
    - 41-60 Servicios mes Diez (10) días, para un mínimo de 1.5 visitas al mes
    - 61 Servicios o más mes. Doce (12) días para un mínimo de 1 visita al mes.
  - VISITAS DE QUEJAS: Dos (2) visitas al día, para un mínimo de 32 visitas al mes.
  - VISITAS DE CONTROL: Diez (10) Visitas de control al día para un mínimo de ciento sesenta visitas al mes.
  - AGLOMERACIONES DE PÚBLICO: Mínimo una (1) al mes.
2. Disponibilidad para realizar visitas nocturnas, fines de semana o festivos, en caso de ser requerido por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud – Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.
  3. Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.
  4. Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.
  5. Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud y con el equipo de y trabajo y responder desde el punto de vista ético, por todas las actividades objeto del contrato.
  6. Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.
  7. Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales mensualmente. Al respectivo informe se le debe anexar los recibos de pago de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, como profesional independiente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

8. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
9. *Durante la vigencia del contrato el contratista deberá informar al supervisor del mismo con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
10. *Garantizar la confidencialidad, así como propender por el cuidado, custodia, la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generen y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*
11. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de la Protección Social.*
12. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, de conformidad con los términos de la presente propuesta y la ley 80 de 1.993.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.



**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.   
 Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.  
 Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación. 

RADICADO: 2021IE34559

*"Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eajJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS"*



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
---	---	--	---

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 0321-2016** suscrito el 22 de abril de 2016.

**OBJETO:** *“Prestar servicios profesionales para la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control a prestadores de servicios de salud del D.C.”*

**VALOR:** DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$16.884.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 25 de abril de 2016.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cuatro (04) meses.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 24 de agosto 2016.

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.*
2. *Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.*
3. *Participar en las diferentes actividades derivadas del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad.*
4. *Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las profesional independiente.*
5. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por los recibos de pago de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, como control de Servicios de Salud, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
6. *Informar al supervisor del contrato con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
7. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*
8. *Entregar en la Dirección Financiera, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, número de cédula de ciudadanía, nombre de la entidad financiera y número de la cuenta.*



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



9. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yemmy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.   
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.  
Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación. 

RADICADO: 2021IE34559

*“Respetada ciudadana – ciudadano La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJvqNaEQ>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS”*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

### CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 1495-2016** suscrito el 16 de noviembre de 2016.

**OBJETO:** *“Prestar servicios profesionales para la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control a prestadores de servicios de salud del D.C. (Enfermera).”*

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.326.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 17 de noviembre de 2016.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Seis (06) meses.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 16 de mayo de 2017.

**Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:**

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los estándares de habilitación conforme a la normatividad vigente, elaborar el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de visitas de habilitación, queja o control. Se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social.*
2. *Tener disponibilidad para realizar visitas cuando sea requerido y conforme a la necesidad de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.*
3. *Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud para apoyar el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación.*
4. *Apoyar los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.*
5. *Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.*
6. *Participar en las diferentes actividades derivadas del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad.*
7. *Rendir informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones independiente.*
8. *Contestar correspondencia asignada en los tiempos previstos para el de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, como profesional manejo de la misma.*
9. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, con el*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



- fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto. antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo directrices emitidas para el efecto.*
10. *Informar de supervisor del contrato con una antelación de quince (15) días de cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo.*
  11. *Contar con el curso de verificador de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, bajo las condiciones y términos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*
  12. *Garantizar el cumplimiento del anexo técnico establecido por el área conforme a la naturaleza del contrato.*
  13. *Realizar atención al cliente interno y externo.*
  14. *Realizar entrega completa en medio magnético (backup) y medio físico de la información del proceso bajo su responsabilidad una vez termine la ejecución del contrato.*
  15. *Hacer entrega del informe final en el formato establecido y con los respectivos formatos.*
  16. *Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes, así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.13. del Decreto 1072 de 2015.*
  17. *Informar al supervisor del contrato cualquier circunstancia que altere la ejecución del mismo con la debida antelación.*
  18. *Hacer entrega en la Dirección Financiera, de la certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, número de cédula de ciudadanía, nombre de la entidad financiera y número de la cuenta.*
  19. *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación.  
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación.  
Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación.

RADICADO: 2021E34559

*\*Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eaJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS\**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Código: SDS-CON-FT-053 V.3</p>	<p>Elaborado por: Luis Eduardo Zamora Sánchez Revisado por: Héctor Fabio González Castellanos Aprobado por: Luz Myriam Ciro Flórez</p>	
--	---	--	---

## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

### CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidenció que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con el NIT. 800.246.953-2 suscribió con **YADIRA ISABEL POLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.761.054** el contrato de prestación de servicios celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO N° 0564-2017** suscrito el 30 de mayo de 2017.

**OBJETO:** *“Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de implementación y fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.”*

**VALOR INICIAL:** CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$40.176.000) M/CTE.

**ADICIÓN:** DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$17.856.000) M/CTE. ✓

**VALOR TOTAL:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$58.032.000) M/CTE.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 01 de junio de 2017. ✓

**PLAZO INICIAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Nueve (09) meses. ✓

**PRÓRROGA:** Cuatro (04) meses. ✓

**PLAZO INICIAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Trece (13) meses. ✓

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** 30 de junio de 2018. ✓

### Las actividades establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. *Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los estándares de habilitación, el SOGC, conforme a la normatividad vigente, elaborar el acta respectiva de acuerdo a los hallazgos según el protocolo definido para la planificación, ejecución y seguimiento de visitas de habilitación, queja o control, se considera actividad de visita terminada, cuando cada una de las carpetas y demás documentos resultante de las visitas, queden finalizadas, aprobadas en su totalidad y entregadas al proceso de conductas dentro del tiempo establecido, para ser ingresadas correctamente a la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, según anexo técnico.*
2. *Garantizar el cumplimiento del anexo técnico, establecido por el área conforme a la naturaleza del contrato.*



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL  
CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS  
Código: SDS-CON-FT-053 V.3

Elaborado por:  
Luis Eduardo Zamora Sánchez  
Revisado por: Héctor Fabio  
González Castellanos  
Aprobado por:  
Luz Myriam Ciro Flórez



3. *Tener disponibilidad para realizar visitas, cuando sea requerido y conforme a la necesidad de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud – Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.*
4. *Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud, para apoyar el cumplimiento de la normatividad vigente y de los procesos administrativos relacionados con el objeto del contrato.*
5. *Cumplir con la programación diaria de visitas, utilizando y maximizando oportunamente los recursos y logística dispuestos por la entidad para tal fin.*
6. *Dar respuesta a la correspondencia asignada, en los tiempos previstos para el manejo de la misma.*
7. *Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas, acatando las directrices emitidas para el efecto.*
8. *Atender al cliente interno y externo.*
9. *Abstenerse de realizar asistencia técnica u otro tipo de servicios de manera privada, a prestadores de servicios de salud relacionados con actividades propias del objeto y obligaciones del contrato, durante la realización de las visitas del SOGC, o realizar acciones particulares tendientes a obtener beneficios personales.*
10. *Actuar siempre con cordialidad y respeto en la interacción con los prestadores de servicios de salud, y compañeros.*
11. *Garantizar la confidencialidad, así como propender por el cuidado custodia, la adecuada organización, registro y archivo de los documentos que se generen y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales establecidas.*

El mencionado contrato se encuentra **TERMINADO POR PLAZO**.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano – Contratista Subdirección de contratación  
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de contratación  
Aprobó: Luz Angela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de contratación

RADICADO: 2021E34559

*\*Respetada ciudadana – ciudadano. La Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de mejorar su Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a que una vez reciba respuesta a su petición, nos dé su opinión y sugerencias contestando la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto en el link <https://forms.office.com/r/eajJvqNaE0>. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 2 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS\**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.626.618**

**GOMEZ LOPEZ**

APELLIDOS

**ALEJANDRO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1962**

**CALI**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**12-MAR-1981 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00633873-M-0071626618-20141023

0040560569A 1

2033107607



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 001 DE

( 01 ENE 2020 )

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	52.453.929 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA	52.381.984 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA	51.977.256 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS	39.776.077 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.618 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VELÁSQUEZ	19.447.795 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.005 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.994.622 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	52.704.948 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.626 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE	79.964.172 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Artículo 2°.-** Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1°, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3°.-** Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1°, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4°.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**01** ENE 2020

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

Proyecto: Natalia Stefania Walteros Rojas – Profesional Especializado  
Revisó: Enais Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano  
Claudia del Pilar Romero Pardo – Asesora  
 Adriana Urbina Pinedo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ACTA DE POSESIÓN No. 005

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020), compareció el doctor ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 001 de fecha 1 de enero de 2020, con carácter de Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 71.626.618 ✓
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 11 de diciembre de 2019 ✓
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 138160531 ✓
- Certificado de Cumplimiento de Requisitos con base en lo dispuesto con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, el Decreto 367 de 2014 y los documentos requeridos para su posesión los cuales se encuentran vigentes a la fecha., expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 31 de diciembre de 2019. ✓

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2020

Verificado el cumplimiento de los requisitos de nombramiento y posesión se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

LA ALCALDESA MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Johana Jaimes Dehoyes  
Revisó: Natalia Stefania Walteros Rojas  
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato  
Revisó: Mariana Margarita Urbina Pinedo

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

Alcaldía de Bogotá

052100

### MEMORANDO

PARA: BLANCA INÉS RODRIGUEZ GRANADOS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Respuesta Memorando No. 2021IE34559 del 07 de diciembre de 2021- Solicitud certificación, información y soportes Contratos de Prestación de Servicios suscritos entre FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y/o SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y la señora Yadira Isabel Polo Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.761.054.

De acuerdo con la solicitud elevada mediante el memorando del asunto, me permito informar que una vez verificado en los sistemas de información y bases de datos contractuales de la Subdirección de Contratación, se encontraron suscritos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y la señora YADIRA ISABEL POLO PÉREZ bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los siguientes contratos, de los cuales se adjuntan las certificaciones.

No.	VIGENCIA	No. CONTRATO	CONTRATISTA
1	2012	0965	YADIRA ISABEL POLO PÉREZ
2	2012	2222	
3	2013	0096	
4	2013	1083	
5	2014	0622	
6	2015	0107	
7	2016	0321	
8	2016	1495	
9	2017	0564	

No obstante, respecto del contrato 0096 suscrito el 14 de marzo de 2012 relacionado en la solicitud se identificó que pertenece al **HAROL ANDRÉS GARCÍA MOSQUERA** del cual se adjunta certificación contractual.

Así mismo, se adjunta en medio óptico copia íntegra de los expedientes contractuales relacionados anteriormente.

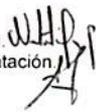
En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su requerimiento quedamos atentos a cualquier solicitud,

Cordialmente,



**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Anexo: Catorce (14) folios, un (01) CD.

Elaboró: Yeimy Natalia Peraza Solano - Contratista Subdirección de Contratación.   
Revisó: Héctor Fabio González Castellanos - Contratista Subdirección de Contratación.  
Aprobó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de Contratación.

**Señor Juez:****JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C****Ref. No. 11001-33-35-016-2021-00288-00****Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO****DEMANDANTE: YADIRA ISABEL POLO PEREZ****DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE  
SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

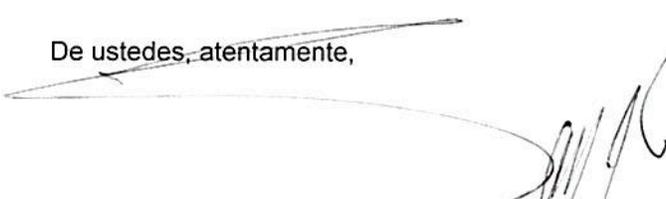
**BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como obra al pie de mi firma, que según Resolución de nombramiento No. 016 del 10 de enero de 2020 y Acta de Posesión del 13 de enero de 2020 como **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, establecimiento público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 20 de 1990 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 089 del 24 de marzo de 2021, por el cual se delega la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá D.C. ante los distintos procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos y operaciones de nuestra competencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que:

Otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **MILLER FERNANDO PULIDO**, en su calidad de Apoderado Judicial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.756 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 192.663 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **AURA ISABEL FERNANDEZ RIVERA**, en su calidad de Apoderada Judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.446.431 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 244.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de suplente y/ o sustituta, para que ejerzan la representación judicial, defendiendo los intereses de la Entidad, dando contestación a la demanda, asistiendo audiencias, interponiendo recursos y todas las actuaciones necesarias a sostener dentro de la acción instaurada en la referencia.

Además, mis Apoderados quedan revestidos para notificarse, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y todas aquellas facultades que por ley les corresponden para ejercer su gestión.

Sírvase Señor **Juez**, reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De ustedes, atentamente,

  
**BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS**  
C.C. No. 52.055.283 de Bogotá



Aceptamos:

  
**MILLER FERNANDO PULIDO**  
C.C. 79.897.756 de Bogotá  
T.P. 192.663 del C.S.J.

  
**AURA ISABEL FERNANDEZ RIVERA**  
C.C. 1.032.446.431 de Bogotá  
T.P. 244.813 del C.S.J.



RESOLUCIÓN NÚMERO 016 de fecha 10 ENE 2020*"Por la cual se realiza un nombramiento"*EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE  
BOGOTÁEn uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 101 de  
2004 y Decreto 001 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a la doctora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.283, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 07 Oficina Asesora de Jurídica, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Salud, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.699.270) M/Cte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la doctora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.283.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 ENE 2020

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ  
Secretario de Despacho

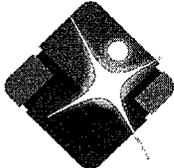
Copia: 051000 – Hoja de vida

Elaboró: Adriana Millán

Revisó: María Nubia Hernández- Profesional Especializado

Aprobó: Martha Cecilia Sánchez Herrera - Directora de Gestión del Talento Humano (E)

VoBo: Osvaldo Ramos Arnedo – Subsecretario de Despacho

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCION DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DE DOCUMENTOS ACTA DE POSESIÓN SDS-THO-FT-001 V.8</p>	<p>Elaborado por: Jeison Perdomo Polania Revisado por: Eliana Trujillo Sánchez Aprobado por: Liliana Rocío Bohórquez Hernández</p>	
---	---	--	---

## ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D.C., en la fecha 13 de enero de 2020, compareció en el Despacho del Secretario Distrital de Salud, la Señora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS con el objeto de tomar posesión en empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Código 115 Grado 07 de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con la Resolución No. 016 del 10 de enero de 2020.

### PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A). Cédula de Ciudadanía No. 52.055.283.
- B). Títulos de Idoneidad: Abogada – Especialista en derecho administrativo y Magister en Derecho.
- C). Certificado ordinario de antecedentes disciplinarios No. 139435640, de fecha 06 de enero de 2020 expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- D). Certificado ordinario vía web de antecedentes disciplinarios No. 3274570, de fecha 06 de enero de 2020 - expedido por la Personería de Bogotá.
- E). Certificado de antecedentes fiscales, con código de verificación No. 52055283200106073840, de fecha 06 de enero de 2020 - expedido por la Contraloría General de la República.
- F). Consulta vía web de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 06 de enero de 2020, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- G). Consulta vía web en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con numero interno de validación 9876499 de fecha 06 de enero de 2020, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Así mismo, se hace entrega de las funciones del empleo de acuerdo con la Resolución No. 1007 del 02 de mayo de 2019, "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Salud".

*Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.*

Secretario de Despacho

El Posesionado

Teléfono: 3124268683

Dirección: TRANSV. 10 POST-55  
Apto 603

Elaboró: Hugo Solorzano Tautiva  
Aprobó: Martha Cecilia Sánchez Herrera - Directora de Gestión del Talento Humano (E) MB  
VoBo: Oswaldo Ramos Arnedo - Subsecretario Corporativo